

Subsecretaría de Desarrollo Rural
Departamento de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria
PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

Clave: FO-06-06-04
Versión: 2
Página 1 de 2

Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO			Colima, Col. A:	23 de abril de 2024
Autorización No:	029	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.			
A:	GANADERIA DON CARLOS S.A. DE C.V.				
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	46	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras	
	----	Cabezas de ganado:	- - - - -	- - - - -	
Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO				
Destino:	RASTRO MUNICIPAL DE TECOMÁN (KM. 1.5 CAMINO TECOMÁN A LA QUINTA)				
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIFTHLINER	Placas:		Jaula:	780WU2
		Fleje:	G2464978	REEMO:	
Ruta:	PVI ALCARACES				

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1403792760	1410068980	14069441413	1409792425	1410324176
1411528331	1404844627	1405647122	1406134302	1405492804
1404539269	1410739106	1404954103	1411100574	1654515834
1409551680	1406386823	1410146507	1406621704	1406276241
1408260374	1404106364	1405051059	1406843221	1410186601
1410044236	1408881970	1408882230	1409812066	1406237043
1408565859	1409021256	1410876862	1406066779	1409792391
1404282977	1406066749	1409792384	1404283553	1403357199
1407400030	1411063762	1406279870	1406279445	1407028067
2655640288	-----	-----	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. Presentar la documentación vigente de Constancia Negativa de tuberculosis bovina y/o brucelosis
4. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
5. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
6. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
7. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Rastro de Tecomán, Rastro municipal de Comala y Rastro El Progreso CM-15

Subsecretaría de Desarrollo Rural
Departamento de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria

PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

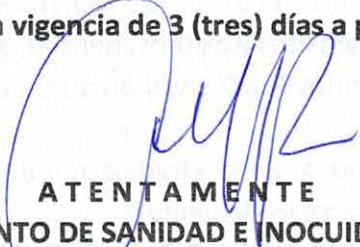
8. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.
9. El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.
10. El vehículo con el cargamento deberá hacer alto en el Punto de Verificación Interna para su verificación correspondiente.

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado. Esta autorización vence el día **26 de abril de 2024**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.


ATENTAMENTE
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
M.V.Z. JOSÉ RAMÓN CRUZ GÓMEZ

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: ruralcolima@outlook.com